



DECRETO # 246

N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de El Salvador, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de El Salvador, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 19 de agosto de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 30 de agosto de 2016.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/327/2017 de fecha 16 de febrero del 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS



CR	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO				DIFERENCIA		VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO)	
	IMPUESTOS	194,371.	-	194,371.	259,878.	259,878.	65,507.	33.70
4	DERECHOS	290,730.	-	290,730.	239,261.	239,261.	-51,468.3	-17.70
5	PRODUCTOS	2,500.	-	2,500.	-	-	-2,500.0	-100.00
6	APROVECHAMIENTOS	135,000.	-	135,000.	53,866.	53,866.	-81,134.0	-60.10
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	104,300.	-	104,300.	15,450.	15,450.	-88,850.0	-85.19
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	14,286,317.0	11,556,292.9	25,842,609.9	16,800,377.0	16,800,377.0	-9,042,232.8	-34.99
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	445,001.	-	445,001.	-	-	-445,001.0	-100
	TOTAL	15,458,219.0	11,556,292.9	27,014,511.9	17,368,833.6	17,368,833.6	-9,645,678.3	-35.71

FUENTE:

Este documento se elaboró en la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

NOTA:

Los importes totales de las columnas del Devengado y Recaudado contenidas en el Estado Presupuestal de Ingresos, difieren de los informados en los Estados de Resultados y Estado de Actividades que son por el orden total de \$17,371,637.63, derivándose la diferencia de \$2,804.03, el cual corresponde a la cuenta de orden contable y no presupuestal de nombre Otros Ingresos y Beneficios, informada en los dos últimos Estados Financieros antes citados.



DE EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES \$/	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEVENGADO - C-	
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,149,535.0	310,497.0	5,839,038.0	5,832,122.5	5,832,122.5	6,915.5	0.12
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	1,923,675.0	203,536.0	1,720,139.0	1,551,151.7	1,551,151.7	168,987.2	9.82
3000	SERVICIOS GENERALES	2,474,129.0	271,857.8	2,202,271.1	1,589,997.5	1,589,997.5	612,273.5	27.8
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	520,000.0	419,881.0	939,881.0	614,673.7	614,673.7	325,207.2	34.6
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-	8,950.0	8,950.0	8,950.0	8,950.0	-	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	4,390,880.0	9,279,607.4	13,670,487.4	11,935,780.4	11,935,780.4	1,734,707.0	12.6
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	2,633,745.3	2,633,745.3	1,857,452.4	1,857,452.4	776,292.8	29.4
	TOTAL	15,458,219.0	11,556,292.9	27,014,511.9	23,390,128.0	23,390,128.0	3,624,383.5	13.4

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, que son por el orden total de \$15,682,574.44, derivándose la diferencia de \$7,707,553.95, la cual se integra de \$8,950.00, correspondientes a la cuenta Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y \$11,935,780.40 del rubro de Inversión Pública, cuentas de orden presupuestal y no contable; menos \$4,237,176.45, relativo a obras públicas no capitalizables, cuyo gasto es contabilizado durante el ejercicio 2015.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	259,878.87	259,878.87	100.00
4	DERECHOS	239,261.67	70,237.67	29.36
5	PRODUCTOS	0.00	0.00	0.00
6	APROVECHAMIENTOS	53,866.00	50,000.00	92.82
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	15,450.00	0.00	0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
	PARTICIPACIONES	7,889,932.07	7,889,932.07	100.00
9	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00	0.00
01	ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00	0.00	0.00
	SUBTOTAL	8,458,388.61	8,270,048.61	97.77
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	5,610,808.00	5,610,808.00	100.00
	CONVENIOS	3,299,636.99	2,824,006.94	85.58
	SUBTOTAL	8,910,444.99	8,434,814.94	94.66
	TOTAL	17,368,833.60	16,704,863.55	96.18

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones y otros				
FONDO UNICO 2013-2016	4056585060	6,329,379.	5,777,263.69	91.28
CONCENTRADORA	18702676338	965,970.	965,970.05	100.00
FONDO UNICO 2015-2016	18702703262	1,686,098.	1,605,618.04	95.23
APORTACION ESTATAL	18702676311	76,565.	76,565.05	100.00
SUBTOTAL		\$ 9,058,012.60	\$ 8,425,416.83	93.02
Fuentes de financiamientos de recursos federales				
FONDO III 2015	18702540169	4,219,895.	4,219,895.83	100.00
FONDO IV 2015	18702540177	1,386,874.	1,386,874.55	100.00
SUBTOTAL		\$ 5,606,770.38	\$ 5,606,770.38	100.00
Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y es				
PROGRAMA DE TECHOS PDZP 2015	18702596210	851,473.00	851,444.00	100.00
SUBTOTAL		\$ 851,473.00	\$ 851,444.00	100.00
TOTAL		\$ 15,516,255.98	\$ 14,883,631.21	95.92

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS P. MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 232,200.00	\$ 134,611.87	0.00	0.00

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

ADEUDOS CON PROVEEDORES Y OTROS

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	384,743.28	\$23,390,128.44	\$23,390,128.44	0.00	\$384,743.28
Documentos por Pagar a Corto Plazo	755,912.95	891,378.00	830,000.00	61,378.00	817,290.95
Otros Pasivos a Corto Plazo	1,182,637.61	422,394.03	422,394.03	0.00	1,182,637.61
SUBTOTAL	2,323,293.84	\$24,703,900.47	\$24,642,522.47	61,378.00	\$2,384,671.84

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$1.23 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$24'642,522.47 que representa el 105.35% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 3.27% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 96.73% de recursos externos, observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 81.85% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel positivo de inversión en los rubros ya mencionados.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 1.06% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en estos rubros.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 ascendió a \$5'832,122.50, representando éste un 5.62% de incremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$5'521,686.40.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 ascendió a \$8'982,221.79, siendo el gasto en nómina de \$5'832,122.50, el cual representa el 64.93% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	47.7
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	7.4
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	9.7
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	5.5
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	38.9
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	37.7
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios



N. LEGISLATIVO
DEL E.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	42.0
Gasto en Seguridad Pública	12.5
Gasto en Obra Pública	0.0
Gasto en Otros Rubros	45.0

c) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %				
	PMO	FIII	FISE	PDZP	FOPADEM
I. CUMPLIMIENTO DE METAS					
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 31 de octubre de 2016 (% ejercido del monto asignado).	58.0	100.0	49.0	100.0	100.0
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS					
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	N/A	20.0	40.0	0.0	0.0
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL					
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	100.0	60.0	100.0	100.0

Fuente: Informe físico - financiero al 31 de diciembre de 2015, correspondiente al Programa Municipal de Obras, Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo de Infraestructura Social Estatal, Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal; información proporcionada por el Municipio de El Salvador, Zacatecas y Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI.

SIMBOLOGIA.

PMO.- Programa Municipal de Obra
 FONDO III.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal
 FISE.- Fondo de Infraestructura Social Estatal
 PDZP.- Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
 FOPADEM.- Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal

d) Servicios Públicos



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 0.50 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El municipio de no cuenta con Rastro Municipal y la matanza de animales se hace de manera clandestina en incumplimiento a la norma de higiene y salud Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento por parte del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de El Salvador, Zacatecas, es la siguiente:

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2288/2017 de fecha 17 de agosto de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	55	3	52	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	52
Pliego de Observaciones	22	7	15	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	15
Subtotal	77	10	67	Subtotal	67
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	30	0	30	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	30
Recomendación	4	0	4	Recomendación	4
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	4	0	4	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	4
Subtotal	38	0	38		38
TOTAL	115	10	105		105

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. En relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.



3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/11-001-01, AF-15/11-003-01, AF-15/11-005-01, AF-15/11-007-01, AF-15/11-017-01, AF-15/11-019-01, AF-15/11-021-01, AF-15/11-023-01, AF-15/11-025-01, AF-15/11-027-01, AF-15/11-029-01, AF-15/11-031-01, AF-15/11-033-01, AF-15/11-035-01, AF-15/11-037-01, AF-15/11-039-01, AF-15/11-044-01, AF-15/11-046-01, AF-15/11-048-01, AF-15/11-050-01, AF-15/11-051-01, PF-15/11-029-01, PF-15/11-031-01, PF-15/11-034-01, PF-15/11-037-01, PF-15/11-040-01, PF-15/11-042-01, PF-15/11-044-01, PF-15/11-047-01, PF-15/11-049-01, PF-15/11-050-01, OP-15/11-001-01, OP-15/11-011-01, OP-15/11-017-01, OP-15/11-019-01, OP-15/11-020-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:



AF-15/11-050, AF-15/11-051, PF-15/11-049, PF-15/11-050, OP-15/11-019, OP-15/11-020.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones AF-15/11-001, AF-15/11-003, AF-15/11-005, AF-15/11-007, AF-15/11-017, AF-15/11-019, AF-15/11-021, AF-15/11-023, AF-15/11-025, AF-15/11-027, AF-15/11-029, AF-15/11-031, AF-15/11-033, AF-15/11-035, AF-15/11-037, AF-15/11-039, AF-15/11-044, AF-15/11-046, AF-15/11-048, PF-15/11-029, PF-15/11-031, PF-15/11-034, PF-15/11-037, PF-15/11-040, PF-15/11-042, PF-15/11-044, PF-15/11-047, OP-15/11-001, OP-15/11-011, OP-15/11-017, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo; las derivadas de Pliego de Observaciones, la acción número AF-15/11-043, las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control las acciones AF-15/11-002, AF-15/11-004, AF-15/11-006, AF-15/11-008, AF-15/11-010, AF-15/11-012, AF-15/11-014, AF-15/11-016, AF-15/11-018, AF-15/11-020, AF-15/11-022, AF-15/11-024, AF-15/11-026, AF-15/11-028, AF-15/11-030, AF-15/11-032, AF-15/11-034, AF-15/11-036, AF-15/11-038, AF-15/11-040, AF-15/11-042, AF-15/11-045, AF-15/11-047, AF-15/11-049, PF-15/11-002, PF-15/11-004, PF-15/11-006, PF-15/11-008, PF-15/11-010, PF-15/11-012, PF-15/11-014, PF-15/11-016, PF-15/11-018, PF-15/11-020, PF-15/11-022, PF-15/11-024, PF-15/11-026, PF-15/11-028, PF-15/11-030, PF-15/11-033, PF-15/11-036, PF-15/11-039, PF-15/11-041, PF-15/11-043, PF-15/11-046, PF-15/11-048, OP-15/11-002, OP-15/11-004, OP-15/11-006, OP-15/11-008, OP-15/11-010, OP-15/11-012, OP-15/11-014, OP-15/11-016, OP-15/11-018 y las de Recomendación las acciones número AF-15/11-041, OP-15/11-003, OP-15/11-013 y OP-15/11-015, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-11-2015-12/2017, por la cantidad de **\$3'893,391.00** (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/11-009.-Por la cantidad de \$99,000.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la percepción improcedente concedida a los miembros del H. Ayuntamiento registrada en la cuenta 513-1341 COMPENSACIONES ADICIONALES, la cual de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto, la citada partida se otorga sólo a Servidores Públicos del municipio con puestos o funciones específicas y por concepto de peligrosidad e insalubridad, por lo que no se justifica su realización, correspondiente a \$11,000.00, otorgados a cada uno de los siete Regidores, Presidente y Síndica Municipales, cubiertos de la siguiente manera: \$50,000.00 con el cheque 51; \$8,000.00 con el cheque 53, \$27,000.00 con el cheque 43; \$10,000.00 mediante el cheque 44 y \$4,000.00, pagados con recursos de caja. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Miguel Coronado Gámez, Mariquina Uresti Tello y Raquel Reynoso Cepeda, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última mencionada.

- AF-15/11-013.- Por la cantidad de \$52,350.00 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones que no se justifican en virtud de que no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio por concepto de pago de combustible con el cheque número 470 de fecha 06 de febrero del 2015 por la cantidad de \$40,000.00 y pago de árboles para la calle prepa en tanque nuevo con el cheque número 525 de fecha 29 de abril del 2015 por la cantidad de \$12,350.00. Lo anterior con fundamento con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Miguel Coronado Gámez, Mariquina Uresti Tello y Raquel Reynoso Cepeda, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última mencionada.
- AF-15/11-015.-Por la cantidad de \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativa a erogaciones que no se justifican en virtud de que no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto



en actividades propias del municipio, según póliza de registro número C00424 del 4 de diciembre 2015 pagada mediante el cheque número 38 ya que el municipio presentó reporte fotográfico de diversos artículos consumibles, los cuales no detallan si efectivamente corresponden a los adquiridos en la póliza observada. Lo anterior con fundamento con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Miguel Coronado Gámez, Mariquina Uresti Tello y Raquel Reynoso Cepeda, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última mencionada.

- AF-15/11-043.-Por la cantidad de \$119,670.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado del crédito fiscal número ASE-PFRR-09/2008, el cual presenta una fecha de vencimiento de 28 de octubre 2014, en virtud de que la administración municipal no exhibió evidencia de la recuperación del mismo. Lo anterior con fundamento con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I, VI y VII, 167, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones I, V y X, 46 y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 13, 18, 23, 24, 61 y Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; a quienes se



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Miguel Coronado Gámez, Mariquina Uresti Tello y Raquel Reynoso Cepeda, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última mencionada.

- PF-15/11-001.-Por la cantidad de \$32,631.00 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición de los cheques números 157 y 158, de los cuales la cantidad de \$25,000.00, corresponde al cheque número 157, por erogación que se considera improcedente acorde a lo señalado en el artículo 33 primer párrafo apartado A en su fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, de los cuales no se presentó el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria operativa del Fondo III 2015, además de que no se presentó el currículum vitae del C. Abelardo Rangel Calvillo y el reporte detallado de las actividades realizadas por concepto de honorarios por servicios de las declaraciones administrativas y del cheque número 158 por la cantidad de \$7,631.00, la factura exhibida como soporte documental de la erogación fue expedida a nombre de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas, además de que no se presentó la relación de las obras en las cuales se utilizó el material, así como los vales de entrega de los bultos de mortero, debidamente requisitados y firmados por la autorización y recepción del material. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracciones I y IV,



93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Miguel Coronado Gámez, Mariquina Uresti Tello, Mario Coronado Escobedo y Raquel Reynoso Cepeda, como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos mencionados.

- PF-15/11-009.-Por la cantidad de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativa a la erogación con recursos de Fondo III, mediante el cheque número 41 de fecha 10 de septiembre de 2015 a favor del C. Ricardo Raúl Solís Saucedo, por concepto de "Reparación de motor Ram 2008" en virtud de que no presentó la documentación solicitada consistente en la copia fotostática por el anverso y reverso del mismo, así como la fotocopia de una identificación oficial del prestador del servicio, con la finalidad de corroborar que haya sido cobrado o endosado por el beneficiario del cheque en mención. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Miguel Coronado Gámez, Mariquina Uresti Tello y Raquel Reynoso Cepeda, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última mencionada.



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

- PF-15/11-011.-Por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada dentro del rubro de Gastos Indirectos de la cuenta bancaria número 18702540169, a nombre del Municipio, ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat, S.A., contabilizada a nombre de “FONDO III 2015”, mediante la expedición del cheque No. 35, de fecha 01 de julio de 2015 a favor del C. José Adrián Alejandro Gaona, ya que no presentó la totalidad de la documentación solicitada, consistente en la copia fotostática por el anverso y reverso del cheque, además de que no se presentó el reintegro de los recursos por la improcedencia de los recursos erogados por concepto de adquisición de material para impresión de fotografías para el seguimiento de las obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Miguel Coronado Gámez, Mariquina Uresti Tello, Mario Coronado Escobedo y Raquel Reynoso Cepeda, como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos mencionados.
- PF-15/11-013.-Por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogación improcedente con recursos de Fondo III por concepto de “Material para impresión del Departamento de



Desarrollo Económico” en virtud de que no se presentó la copia fotostática por el anverso y reverso del cheque número 32, de fecha 09 de junio de 2015 a favor del C. José Adrián Alejandro Gaona, con la finalidad de corroborar que haya sido cobrado o endosado por el beneficiario, además de que no se realizó el reintegro de los recursos correspondientes a acciones improcedentes por la adquisición de 2 cartuchos para impresión HP 35^a, 6 cajas de hojas de máquina, 3 cajas de bolígrafo punto fino, 2 cartuchos para impresión brother CJ, 2 cartuchos para HP laser jet P1102W, 2 cartuchos para impresión brother TN-620, 16 cajas de cartón para archivo y 24 paquetes de folder manila tamaño carta. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A último párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Miguel Coronado Gámez, Mariquina Uresti Tello, Mario Coronado Escobedo y Raquel Reynoso Cepeda, como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/11-015.-Por la cantidad de \$1'900,940.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogaciones de recursos de Fondo III mediante la emisión de varios cheques, los cuales según la verificación a los estados de cuenta bancarios, se observó que los mismos fueron pagados en efectivo, desprendiéndose que no fueron expedidos con la



leyenda de "Para abono en cuenta del beneficiario", desconociéndose por lo tanto si el proveedor y/o prestador de servicios que expidió la factura recibió el recurso por el pago de la misma, ya que no se presentó la totalidad de la documentación solicitada, consistente en la copia fotostática por el anverso y reverso de los cheques números 26, 27, 28, 34, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 56 y 59. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Miguel Coronado Gámez, Mariquina Uresti Tello y Raquel Reynoso Cepeda, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última mencionada.

- PF-15/11-017.-Por la cantidad de \$9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogación con recursos de Fondo IV dentro del rubro de Obligaciones Financieras, mediante la emisión del cheque 38 de fecha 08 de diciembre de 2015 a favor de Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V, para la acción número 15AFIV41009 denominada "Pago de adeudo a Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.", en virtud de que no presentó la evidencia documental que compruebe y justifique que el combustible adquirido se hubiera utilizado en vehículos oficiales y actividades propias del municipio, consistente en la siguiente documentación:
 - Vales de combustible debidamente requisitados, en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas, número económico y que se señale el nombre



y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó y del responsable de la maquinaria o vehículos que lo recibieron.

-Tickets de venta expedidos por el proveedor, que deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Municipio.

-Además, por no presentar algún documento que demuestre la relación que tienen la persona física con R.F.C. FEMU6104018C2 a la cual se le depósito el cheque número 38, con la empresa Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V., que es el proveedor que expide las facturas que el municipio presentó como soporte documental de la erogación. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Miguel Coronado Gámez, Mariquina Uresti Tello, Mario Coronado Escobedo y Raquel Reynoso Cepeda, como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/11-019.-Por la cantidad de \$485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la erogación con recursos de Fondo IV dentro del rubro de Obligaciones Financieras, mediante la expedición de los cheques 37, 38, 39 y 40, para la acción número 15AFIV41003 denominada "Adquisición de repetidor para telefonía celular", en virtud de que no se presentó la totalidad



de la documentación que permita comprobar y justificar la aplicación correcta de los recursos erogados consistente en el proyecto del sistema de comunicación para captación de señal para telefonía celular, en el que se especificaran los requerimientos técnicos necesarios para la operación adecuada del sistema y las cotizaciones a por lo menos 3 contratistas, acta de fallo en la que conste que el proveedor al que se le adquirió el equipo ofreció las mejores condiciones en precio, calidad, financiamiento y garantía para el municipio, manuales técnicos y de operación del sistema en los que se indique la capacidad de cobertura, condiciones de soporte técnico, fallas y correcciones, y la evidencia documental que demuestre el buen funcionamiento del repetidor de telefonía celular, que permitan transparentar el uso correcto de los recursos erogados, así como la copia fotostática por el anverso y reverso del cheque número 40, así como fotocopia de identificación oficial del prestador del servicio, con la finalidad de corroborar que haya sido cobrado por el beneficiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Miguel Coronado Gámez, Mariquina Uresti Tello, Mario Coronado Escobedo y Raquel Reynoso Cepeda, como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.



- PF-15/11-021.-Por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la erogación con recursos de Fondo IV dentro del rubro de Infraestructura Social Básica mediante la emisión del cheque número 28 de fecha 09 de junio de 2015 a favor del C. José Adrián Alejandro Gaona, para la acción número 15AFIV41004 denominada “Rehabilitación y limpieza del sistema de recolección de basura (renta de maquinaria bulldozer para limpieza)”, en virtud de que no se presentó copia fotostática por el anverso y reverso del cheque, ni la justificación debidamente documentada que aclare por qué el cheque se expidió a nombre de una persona física de nombre C. José Adrián Alejandro Gaona y el soporte documental presentado fue expedido por una persona moral denominada Servicios Integrales Meent, S.A. de C.V., sin que exista una razón legal o administrativa que justifique la incongruencia presentada entre el beneficiario del cheque y la persona moral que expide el soporte documental de la erogación realizada. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo, y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos jurídicos vigentes en el ejercicio 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Miguel Coronado Gámez, Mariquina Uresti Tello y Raquel Reynoso Cepeda, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última mencionada.



- PF-15/11-023.-Por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la erogación con recursos de Fondo IV dentro del rubro de Infraestructura Social Básica, mediante la emisión del cheque número 33 de 02 de septiembre de 2015, a favor del C. José Isabel Álvarez Torres, para la acción 15AFIV41005 denominada “Mantenimiento Pozo no. 1”, en virtud de que de la erogación no se presentó copia fotostática por el anverso y reverso del cheque, con la finalidad de corroborar que este haya sido cobrado por el beneficiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Miguel Coronado Gámez, Mariquina Uresti Tello y Raquel Reynoso Cepeda, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última mencionada.
- PF-15/11-025.-Por la cantidad de \$255,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante la expedición de varios cheques, mismos que se listan a continuación:

Datos del cheque				Estado de cuenta bancario	
No.	Fecha	Beneficiario	Importe	Referencia	Fecha de cobro
26	14/04/2015	Raúl Chávez Balderas	\$100,000.00	Cheque pagado	14/04/2015
27	27/05/2015	J. Santos Fermín Moncada	25,000.00	Cheque pagado	28/05/2015
28	09/06/2015	José Adrián Alejandro Gaona	40,000.00	Cheque pagado	09/06/2015
30	02/09/2015	José Adrián Alejandro Gaona	75,000.00	Cheque pagado	07/09/2015
31	07/08/2015	J. Santos Fermín Moncada	15,000.00	Cheque pagado	07/08/2015
Total			\$255,000.00		



No se presentó copia fotostática por el anverso y reverso de los mismos, ya que fueron pagados en efectivo, toda vez que no fueron expedidos con la leyenda: "Para abono en cuenta del beneficiario", desconociéndose si los proveedores y prestadores de servicios que expidieron las facturas recibieron los recursos por el pago de las mismas. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Miguel Coronado Gámez, Mariquina Uresti Tello y Raquel Reynoso Cepeda, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última mencionada.

- PF-15/11-027.-Por la cantidad de \$766,300.00 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a las erogaciones realizadas con recursos del Programa de Zonas Prioritarias (PDZP), mediante la expedición de varios cheques, mismos que se listan a continuación:

Datos del cheque				Estado de cuenta bancario	
No.	Fecha	Beneficiario	Importe	Referencia	Fecha de cobro
26	10/07/2015	Enrique Borjas Villareal (RFC BOVE760128KL3)	255,433.00	Cheque pagado	10/07/2015
28	17/07/2015	Enrique Borjas Villareal (RFC BOVE760128KL3)	340,578.00	Cheque pagado	17/07/2015
30	17/08/2015	Enrique Borjas Villareal (RFC BOVE760128KL3)	100,000.00	Cheque pagado	17/08/2015
31	02/09/2015	Enrique Borjas Villareal (RFC BOVE760128KL3)	70,289.00	Cheque pagado	02/09/2015
TOTAL			\$ 766,300.00		



En virtud de que no se presentó la copia fotostática por el anverso y reverso de los cheques No. 26, 28, 30 y 31, así como de la identificación oficial de los beneficiarios de los mismos, ya que no fueron expedidos con la leyenda: “para abono en cuenta del beneficiario”, desconociéndose si los proveedores y prestadores de servicios que expidieron las facturas recibieron los recursos por el pago de las mismas. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 184, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Miguel Coronado Gámez, Mariquina Uresti Tello y Raquel Reynoso Cepeda, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última mencionada.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de El Salvador, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se



DECRETA

PRIMERO.-Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de El Salvador, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.



QUINTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$3'893,391.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.-La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

Maria Isaura Cruz de Lira
DIP. MARIA ISAURA CRUZ DE LIRA

SECRETARIO

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL
CARDONA**



SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA